



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de abril de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta de los acuerdos fecha trece y catorce del mes y año en que se actúa, signados por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 15:55 quince horas con cincuenta y cinco minutos, 16:00 dieciséis horas, 16:05 dieciséis horas con cinco minutos, 16:10 dieciséis horas con diez minutos, 16:15 dieciséis horas con quince minutos, 16:20 dieciséis horas con veinte minutos, 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos, 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, 17:20 diecisiete horas con veinte minutos y 17:30 diecisiete horas con treinta minutos de fecha trece de abril de dos mil veinte y 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del catorce del mismo mes y año; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo los números de Expediente: **TEEH-JDC-047/2020, TEEH-JDC-048/2020, TEEH-JDC-049/2020, TEEH-JDC-050/2020, TEEH-JDC-051/2020, TEEH-JDC-052/2020, TEEH-JDC-053/2020, TEEH-JDC-054/2020, TEEH-JDC-055/2020, TEEH-JDC-056/2020 y TEEH-JDC-057/2020**, interpuestos por: **JORGE MAYORGA OLVERA, RAFAEL GARNICA ALONSO, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, SALVADOR SOSA ARROYO, ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, NOEMÍ ZITILE RIVAS, MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA, DORALICIA**

MARTÍNEZ BAUTISTA, HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESÉNDIZ y RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ; en su carácter de Diputadas y Diputados Propietarios y Suplentes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo; respectivamente, a excepción del penúltimo de los mencionados quien promueve por su propio derecho como ciudadano; en contra de la publicación y entrada en vigor del Acuerdo que contiene el Reglamento de Sesiones no presenciales (virtuales) de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo; consistente en siete fojas útiles cada uno y en seis fojas por lo que respecta a los dos últimos mencionados, acompañando la siguiente documentación:

1.- Copias simples de las credenciales para votar a nombre de los CC. MAYORGA OLVERA JORGE, GARNICA ALONSO RAFAEL, LAZCANO MEJÍA RAYMUNDO, MUÑOZ SOTO JOSÉ LUIS, ZITLE RIVAS NOEMÍ, VÁZQUEZ RESÉNDIZ HUGO ARMANDO y BAPTISTA GONZÁLEZ RICARDO, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, constante en una foja útil cada una; así como de los CC. SOSA ARROYO SALVADOR y MARTÍNEZ GARCÍA MARÍA CORINA, expedidas por el Instituto Federal Electoral, constante en una foja útil cada una;

2.- Copias certificadas de las Constancias de Mayoría a nombre de: JORGE MAYORGA OLVERA, RAFAEL GARNICA ALONSO, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, SALVADOR SOSA ARROYO, ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, NOEMÍ ZITLE RIVAS, MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA y DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA y RICARDO BAPTISTA GONZÁLEZ, expedidas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que los acreditan como Diputadas y Diputados Propietarios y Suplentes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, respectivamente, constante en una foja útil cada una;

3.- Diez tantos de impresiones electrónicas del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha siete de abril de dos mil veinte del que se desprende el Acuerdo que contiene el Reglamento de Sesiones no presenciales (virtuales) de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo; constante en once fojas útiles cada uno; y

Asimismo, se da cuenta del escrito suscrito por la MTRA. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA, en su carácter de Diputada Local por el IV Distrito Electoral, recibido en la oficialía de partes en la fecha en que se actúa, a través del cual adjunta copia simple de su credencial para votar, constante en una foja útil.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, escritos de los medios de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Secretaría de Acuerdos, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, identificados con los números: **TEEH-JDC-048/2020, TEEH-JDC-049/2020, TEEH-JDC-050/2020, TEEH-JDC-**

051/2020, TEEH-JDC-052/2020, TEEH-JDC-053/2020, TEEH-JDC-054/2020, TEEH-JDC-055/2020, TEEH-JDC-056/2020 y TEEH-JDC-057/2020, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-047/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación de los diez primeros, al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-047/2020**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-047/2020** y sus acumulados: **TEEH-JDC-048/2020 y TEEH-JDC-049/2020, TEEH-JDC-050/2020, TEEH-JDC-051/2020, TEEH-JDC-052/2020, TEEH-JDC-053/2020, TEEH-JDC-054/2020, TEEH-JDC-055/2020, TEEH-JDC-056/2020 y TEEH-JDC-057/2020.**

CUARTO. Se tienen por presentados a: JORGE MAYORGA OLVERA, RAFAEL GARNICA ALONSO, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, SALVADOR SOSA ARROYO, ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, NOEMÍ ZITILE RIVAS, MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA, DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA, y RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, por presentados a los CC. RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA y HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESÉNDIZ, no obstante que de la revisión practicada a sus escritos de demanda presentan inconsistencias, ya que el primero promueve como MARÍA CORINA

MARTÍNEZ GARCÍA; sin embargo de la verificación de la firma que obra el final del documento y la que se aprecia de la copia simple de su credencial de elector existe coincidencia en sus rasgos, por lo que no existe duda que se trata de la misma persona; mientras que por lo que respecta al segundo, quien promueve por su propio derecho y sin embargo manifiesta adjuntar copia certificada de la Constancia de Mayoría que lo acredita como Diputado Electo; al ser un hecho notorio que no funge como integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo y al tratarse de un Juicio Ciudadano se le tiene por subsanada la deficiencia e interpuesto su medio de impugnación.

QUINTO. Se tienen por señalados como domicilios para oír y notificaciones por parte de los promoventes: JORGE MAYORGA OLVERA, RAFAEL GARNICA ALONSO, RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA, JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO, SALVADOR SOSA ARROYO, ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR, NOEMÍ ZITILE RIVAS y RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ los estrados de este Tribunal Electoral; así como por la Diputada MARÍA CORINA MARTÍNEZ GARCÍA, el ubicado en: Valle Verde 103, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, en esta Ciudad y el correo electrónico: corinamorenairosa@gmail.com y por la Diputada DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA el ubicado en: Avenida 4 esquina Avenida 11, número 100, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, en esta Ciudad y correo electrónico: erickalex80@outlook.com, mientras por cuanto hace al C. HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESÉNDIZ, el ubicado en: Privada Valle del Colibrí 134, Fraccionamiento Valle del Sol 2da Sección, en Pachuca de Soto, Hidalgo, así como el correo electrónico: armvaz@hotmail.com

Cabe precisar que, por esta única ocasión, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 conocido como

“Coronavirus”, la notificación del presente proveído a estos tres últimos promoventes, les será practicada en los domicilios antes citados; sin embargo, las subsecuentes serán enviadas a través del correo electrónico que este Tribunal Electoral genere, de conformidad con el artículo 352 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, siendo necesaria la creación de una cuenta electrónica institucional, así como una contraseña, por lo que deberán apegarse al siguiente procedimiento:

- 1.- Ingresar al enlace <http://www.notificacionteeh.org.mx/Correos.php>
- 2.- Llenar el formulario con la información solicitada.
- 3.- Enviar los datos a través del botón insertar registro

Así, de esta forma recibirán en su correo personal, la información correspondiente a su nueva cuenta institucional, así como su contraseña, quedando obligados a verificar constantemente las notificaciones realizadas a través de esta vía a partir de ese momento, siendo posible contactarse al correo electrónico: eherdez@gmail.com en caso de alguna duda respecto de este procedimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con estos requerimientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 374 del ordenamiento legal antes citado, las subsecuentes notificaciones les serán practicadas por Cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal Electoral.

SEXTO. Toda vez que de acuerdo al contenido de la circular 03/2020 suscrita por la Secretaria General de este Tribunal Electoral con fecha dos de abril del año en curso, en la que se hace del conocimiento a las autoridades federales, estatales y al público en

general, que solo se atenderán asuntos que por su urgencia o posible impacto ameritan su atención y resolución inmediata, como es el caso y que los presentes medios de impugnación fueron presentados directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, por lo que no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se ordena enviar copias de los escritos de demanda a las Autoridades señaladas como Responsables: Presidenta de la Directiva y Presidenta de la Comisión Instructora, ambas del Congreso del Estado de Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos antes citados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de las demandas interpuestas, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de las instalaciones del Congreso del Estado de Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste deberá presentar su escrito en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades

señaladas como responsables, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijaron en su tablero notificador.

SÉPTIMO. En el mismo plazo de **tres días naturales**, las Autoridades Responsables antes mencionadas incluyendo al Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a quien también se señala como autoridad responsable, deberán remitir un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia debidamente certificada**, relacionados con la interposición de estos medios de impugnación, anexando todas las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Apercibidas que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 364 del Código Electoral Estado de Hidalgo, se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de las violaciones reclamadas, además de hacerse acreedoras a una medida de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 363, en concordancia con el 380 del citado ordenamiento legal y que en caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

OCTAVO. Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente acuerdo.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a flourish.